

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 159/2025

ACTOR: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de enero dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Irving Espinosa Betanzo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio LXVI/DAYCC/0136.08.CC/2025 y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	21681
2. Oficio LXVI/DAYCC/0133.01.CC/2025 y LXVI/DAYCC/007.03.CC/2025 del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	21983 y 130
3. Oficio 114.CJEF.CACCC.26104.2025 y anexo del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	22037
4. Escrito y anexo de quien se ostenta como Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	22274
5. Escrito y anexo del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	4959-SEPJF y 23103
6. Escrito y anexo del delegado del Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.	232-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de enero dos mil veintiséis.

I. Integración al expediente.

Vistos los escritos, oficios y anexos de la Presidenta y Vicepresidente de la Mesa Directiva de las Cámaras de Senadores y de Diputados, respectivamente, así como de los delegados del Poder Ejecutivo Federal y de dichas Cámaras; intégrense a la controversia constitucional **159/2025**.

II. Representación.

En virtud que se adjuntan a las contestaciones de demanda las documentales correspondientes a las designaciones y nombramientos, se reconoce la representación en relación con las citadas Cámaras¹.

III. Emplazamiento.

¹ **Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.**
De conformidad con la constancia que al efecto exhibe y en términos del artículo 67, numeral 1, de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:
Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...).

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
De conformidad con la constancia que al efecto exhibe y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:
Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).
I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 159/2025

En términos del artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria², con copia de las contestaciones de demanda de las Cámaras de Senadores y Diputados, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal**.

En el entendido que los escritos y anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Pruebas.

Las autoridades demandadas ofrecen las documentales que efectivamente acompañan, la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

V. Domicilio y delegados.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se tiene a la Cámara de Diputados y de Senadores señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designan como delegados a las personas que mencionan.

VI. Solicitud de acceso al expediente electrónico y notificaciones electrónicas.

Sobre la petición en favor de la Cámara de Diputados y del Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua de tener acceso al expediente electrónico, toda vez que de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal se advierte que las personas que mencionan cuentan con firma electrónica vigente, se **autoriza el acceso** al expediente electrónico; así como la recepción de notificaciones electrónicas al Municipio actor.

VII. Solicitud de copias y uso de medio electrónicos.

En cuanto a las solicitudes de copias de los delegados de la Cámara de Senadores y del Poder Ejecutivo Federal, con apoyo en el artículo 278 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se autorizan a su costa, previa razón que por su recibo se incorpore en autos.

Asimismo, se autoriza a hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las once horas del dieciocho de marzo de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó '**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal**'."

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 159/2025

desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias previsto en el **Acuerdo General 8/2020**.

Para tales efectos, se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su Curp y Fiel o con firma electrónica Fiel (e.firma).

IX. Alegatos.

Agréguese el oficio del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que formula alegatos en esta controversia constitucional, lo que se relacionará en la referida audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

X. Notifíquese.

Por lista a las partes y electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermin Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinte de enero dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, en la controversia constitucional **159/2025**, promovida por el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Conste.
WGVG/NAC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000016740	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2026T23:32:59Z / 25/02/2026T17:32:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		42 a3 39 1a 68 38 26 66 9d c0 3a eb 32 90 db c3 22 ab 77 e1 b1 6d a1 d5 b3 98 93 2d e9 f7 a8 ab 87 4d c0 b3 b1 e3 2a 03 2a 3a 3e f0 03 9a b5 82 7a 79 15 4d cb 66 5f 2b 1e 2e 32 6b 73 5c 54 0b fe d4 5c 00 5f 69 4e 3c 7c 7e 53 f2 f2 c1 50 65 4d ab a5 40 49 a7 d3 a5 1a 6e fb aa f3 0b ef 17 2b 06 d5 5c 42 ed 04 0b 8f 18 63 8a 2f 07 81 9e 76 c4 3b b0 bc f7 98 df e6 22 05 06 f1 79 bd c6 d9 40 e5 81 7d 45 14 7f 0c 09 a7 4b 67 c0 a4 28 4b bb a1 f8 d2 3f 64 8a e4 ca 1b 69 35 8e 68 d7 cb d5 ec aa 68 95 2a c3 48 9c bd 61 ed b3 c3 4c 37 ec c2 c7 e4 9b 98 3d ab 7a f7 b2 3f 08 c6 67 d6 43 92 34 5e e1 51 6e d2 14 82 30 f5 b3 7a 4d 8b b9 6f a3 5e df 24 a6 1c 36 1a 1b 7d 60 5e 7b 83 90 c2 3b aa 9e 86 0a 8f b1 94 0a 34 10 35 1f 95 54 27 d8 a4 21 3f ab 02 1d fe a3 9a d7 97 05			
Validación OCSF	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2026T23:32:59Z / 25/02/2026T17:32:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	Servicio OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSF	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSF	706a6620636a66320000000000000000000016740			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2026T23:32:59Z / 25/02/2026T17:32:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1095795			
	Datos estampillados	C1E884F6599597C626CF6B9B332DF6F4CA8F8884751C045A06BA23F9C47A7D849928D			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2026T18:05:24Z / 30/01/2026T12:05:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		43 91 1f 36 03 5a 0b 4b e6 90 e6 c0 73 06 61 cb 72 08 31 f5 64 46 5f 04 85 d8 63 eb dd 8b 41 31 07 61 75 03 4d 76 0f 9f f6 df 19 63 31 28 17 91 78 d6 37 a3 bb 58 0f cd 78 a3 ab 0a d9 fb 54 cd 1c 9f 29 f4 22 a7 66 52 3f 1f cf 86 41 14 f7 4b fd 18 ef 20 04 46 e7 c9 26 e1 40 f9 40 f6 47 53 8e 56 9a 43 68 60 49 5a 53 dd f7 23 86 35 27 54 2f b5 b2 74 41 73 12 95 0e 84 9f 73 4c c1 6c fa e1 6e 2a a5 c7 70 b9 5e b5 95 07 d6 a2 40 32 95 87 e5 00 d9 dd 91 aa 4c 8b fc 07 a3 4c 31 c2 90 5c 22 fa 1f 26 85 1a 14 a5 62 bc 42 b9 27 01 ae 05 56 bf 0f 29 5c 7d f8 9b f1 7c 98 6e d4 e0 c8 08 9d d3 c7 bb a8 c4 d4 3d c4 30 f9 a0 60 0f 10 84 27 8f 2e da b4 ec 3a 97 a8 8c 23 46 a9 76 45 ff b0 8b a4 b0 15 12 05 ca e4 44 f4 a9 fe ab 77 2e dd 5e 67 02 19 0b 43 05 78 33 a6 1e 59 de f3			
Validación OCSF	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2026T18:05:24Z / 30/01/2026T12:05:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	Servicio OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSF	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSF	706a6620636a66320000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2026T18:05:24Z / 30/01/2026T12:05:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	996598			
	Datos estampillados	8B47028C964C1729746F5DB0BF3E42388211F7412DC5803568BDF7167AEC98BB24990			